
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

ACUERDO No. 98.-

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.**

En uso de sus atribuciones, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 1, de fecha 3 de enero de 2024, en el que se encuentra nombrada la señora _____, con cargo de Recepcionista, con Contrato No. 763, de la Unidad Presupuestaria: 12- AGENCIA DE EL SALVADOR PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Línea de Trabajo: 01- AGENCIA DE EL SALVADOR PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (ESCO); a quien en adelante se le identificará como señora _____ debido a cambio en su estado familiar, según se comprueba con copia del Documento Único de Identidad presentada al Departamento de Recursos Humanos de esta Presidencia.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día siete del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

— Firma ilegible —

Promulgado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Designada por el Presidente de la República
Encargada de Despacho